



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220051500**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Aportar certificado vigente expedido por la Alcaldía Local donde se acredite la legitimación por activa de la señora PILAR MONTENEGRO MOTTA, como administrador de la copropiedad CONJUNTO LAS AMERICAS CLUB RESIDENCIAL ETAPA III PROPIEDAD HORIZONTAL, toda vez que el aportado tiene un periodo de vigencia del 8 de marzo de 2021 al 8 de marzo de 2022. De haberse presentado cambio de administración aportar certificado del nuevo administrador y poder otorgado por el mismo.

**SEGUNDO:** Dirigir la demanda, escrito de medidas cautelares y poder al juez competente conforme a lo normado por el artículo 82, numeral 1 C.G.P.

**TERCERO:** En cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, sírvase aportar el historial electrónico proveniente del correo denunciado por el demandante, que acredite que el poder se confirió por mensaje de datos, en su defecto podrá ser aportada de manera auténtica.

**CUARTO:** Adecuar la pretensión SEGUNDA, teniendo en cuenta que no cumple con el requisito previsto en el numeral 4 del artículo 82 del CGP, toda vez que es obligación del actor solicitar de manera precisa y separada los intereses de mora por cada cuota vencida a partir del día siguiente de su vencimiento y hasta que se efectué su pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 113 de fecha 27 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA